



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

RESOLUCION No.036 Diciembre 29 de 2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER EL CARGO DE SECRETARIO (A) DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS SANTOS - SANTANDER”

La Mesa Directiva del Concejo Municipal de Los Santos - Santander, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por los artículos 35 y 37 de la ley 136 de 1994, y en virtud de la autorización conferida por el pleno de la Corporación, respectivamente; y en cumplimiento de lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015 - artículo 126 de la Constitución Política de Colombia y según las Reglas de la Ley 1904 de 2018 - en lo que sea aplicable y,

CONSIDERANDO QUE:

- a) Que el artículo 35 de la Ley 136 de 1994, determina que los Concejos Municipales, “se instalarán y elegirán a los funcionarios de su competencia en los primeros diez días del mes de enero correspondiente a la iniciación de sus períodos constitucionales. previo señalamiento de fecha con tres días de anticipación. En los casos de faltas absolutas, la elección podrá hacerse en cualquier período de sesiones ordinarias o extraordinarias que para el efecto convoque el alcalde”
- b) Que el artículo 37 de la ley 136 de 1994, dispone: “El Concejo Municipal elegirá un secretario para un período de un año, reelegible a criterio de la corporación y su primera elección se realizará en el primer período legal respectivo.

En los municipios de las categorías especial deberán acreditar título profesional. En la categoría primera deberán haber terminado estudios universitarios o tener título de nivel tecnológico. En las demás categorías deberán acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

En casos de falta absoluta habrá nueva elección para el resto del período y las ausencias temporales las reglamentará el Concejo”

- c) Que, mediante proposición realizada en sesión ordinaria del 26 de noviembre de 2021, la cual fue discutida y aprobada por la plenaria del concejo según consta en el acta No.084 de la vigencia 2021, la Plenaria del Honorable Concejo Municipal autorizo a la Mesa Directiva del Honorable Concejo Municipal para que previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos legales reglamentarios y mediante

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

- la expedición de la Resolución respectiva y Aviso de Convocatoria se de inicio a la elección del Secretario (a) General de la Honorable Corporación para el año 2022.
- d) Que el secretario (a) General del Concejo Municipal que se elija empezara a ejercer funciones públicas en el cargo a partir del día de su elección y respectiva posesión, hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año 2022 y los efectos fiscales de la elección se producirán en esta misma vigencia.
- e) Que en virtud del inciso cuarto del artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 establece que: “Salvo los concursos regulados por la Ley la elección de Servidores Públicos atribuidos a las Corporaciones Públicas deberá estar precedida por una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección”.
- f) Que el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, establece “Mientras el Congreso de la República regula las demás elecciones de servidores públicos atribuidas a las corporaciones públicas conforme lo establecido en el inciso cuarto del artículo 126 de la Constitución Política, la presente Ley se aplicará por analogía.”
- g) Para el caso en particular y atendiendo lo dispuesto en los literal c y d anteriores, el Concejo Municipal de Los Santos - Santander, aplicará las reglas dispuestas en la Ley 1904 de 2018 (en lo que le sea aplicable), en la presente convocatoria pública para la elección de Secretario (a), atendiendo nuestra categorización, requisitos y procedimientos, bajo el marco de la autonomía que predica la Constitución y la Ley.-
- h) Que, con la entrada en vigencia de la Ley 1904 de 2018 se establecieron las reglas que guían el desarrollo de la convocatoria pública mencionada en el artículo 126 Constitucional, guardando siempre los Principios de Autonomía Administrativa, Razonabilidad y Proporcionalidad que tanto predica la jurisprudencia en las actuaciones públicas. -
- i) Que con la entrada en vigencia del Plan Nacional de Desarrollo - Ley 1955 de 2019, “PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD” fue derogado el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018, lo que daba lugar a no aplicar por analogía la referida norma a la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas.
- j) Que un ciudadano en ejercicio de la acción pública de inconstitucionalidad solicito a la corte declarar inexecutable el siguiente enunciado “el párrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018” descrito en el inciso segundo del Artículo 336

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

de la Ley 1955 de 2019, por violación a los Artículos 157, 158 y 160 de nuestra Constitución Política.

La Corte Constitucional, después del análisis jurídico se pronunció en el sentido de, que al derogarse el citado Parágrafo transitorio del artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 mediante el Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, atentó contra los principios constitucionales y en especial los Artículos 157 y 160 de la Carta Magna, como quiera que si bien es viable que las plenarias introduzcan normas de actualidad en el trámite de la aprobación de la Ley de Plan Nacional de Desarrollo, los contenidos normativos deben guardar congruencia con los temas desarrollados en primer debate por las comisiones permanentes de las dos cámaras del congreso. La corte comprobó que los miembros de las comisiones durante el estudio de la Ley 1955 de 2019 no debatieron temas descritos en el Artículo 126 de la Constitución Política, concretamente la aplicación por analogía del parágrafo transitorio del Artículo 12 de la Ley 1904 de 2018 a la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas.

- k) Que ésta Honorable Corporación - Concejo Municipal, guardando los Principios del Derecho, las Fuentes formales del Derecho, La Constitución, la Ley, la Jurisprudencia, la Analogía y en especial los criterios jurídicos que se adoptan bajo el marco de la Autonomía Administrativa, como los principios de Razonabilidad y Proporcionalidad, se debe entonces fijar las reglas de reglamentación en la presente convocatoria y en razón de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Los Santos - Santander:

RESUELVE

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°. CONVOCATORIA. Se invita a todos los interesados a participar en la Convocatoria Pública como candidatos al siguiente empleo a proveer: cargo de Secretario (a) General del Concejo Municipal de Los Santos - Santander; Nivel Asistencial, Código 440, Grado 01, designando un Salario Básico Mensual de \$1.686.588, el Secretario (a) elegido iniciará su periodo una vez terminada la convocatoria y cumplido el cronograma anexo a la misma, desde el día de su elección y posesión hasta el 31 de diciembre del año 2022. La presente Convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, los estándares establecidos en la Ley 1904 de 2018 (en lo que sea aplicable) y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO. La Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) del Concejo Municipal de Los Santos - Santander, estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal de Los Santos - Santander. –

ARTÍCULO 3°. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La Convocatoria Pública para la elección del Secretario del Concejo Municipal de Los Santos - Santander, tendrá las siguientes fases:

1. *La convocatoria,*
2. *La inscripción,*
 - 2.1 *Verificación de Requisitos Mínimos y publicación de lista de admitidos y no admitidos por parte de la Comisión Accidental.*
 - 2.2 *Reclamaciones*
 - 2.3 *Resolver reclamaciones*
 - 2.4 *Publicación Lista definitiva de admitidos y no admitidos*
3. *Lista de elegidos,*
4. *Pruebas,*
 - 4.1 *Prueba de Conocimientos académicos*
 - 4.1.1 *Impugnación*
 - 4.1.2 *Resolver impugnación*
 - 4.1.3 *Publicación Resultados definitivos de la prueba*
5. *Criterios de selección,*
 - 5.1 *Impugnación*
 - 5.2 *Resolver impugnación*
 - 5.3 *Publicación de Resultados definitivos de la prueba*
6. *Entrevista,*
 - 6.1 *Publicación resultados definitivos*
7. *La conformación de la lista de seleccionados y,*
8. *Elección*

PARÁGRAFO 1°. CRONOGRAMA DEL PROCESO. Se presentará como anexo que hace parte integral del presente acto, el cual establece el cronograma de la Convocatoria Pública. Así mismo, se describe cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones y el término para presentarlas en cada caso.



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

PARAGRAFO 2°. La prueba de Conocimientos es de carácter eliminatorio y ello permite que el postulado o participante pueda o no, superando ésta, presentar o pasar a las siguientes etapas de la Convocatoria.

ARTÍCULO 4°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DE LA CONVOCATORIA. Las diferentes etapas de la Convocatoria estarán sujetas a los Principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección. Así mismo, se aplicarán los principios de razonabilidad, proporcionalidad, de nadie ésta obligado a lo imposible o aforismo jurídico de “impossibillium nulla obligatio”, de autonomía, entre otros que bajo el marco de la competencia del Concejo sea aplicable.-

ARTÍCULO 5°. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El proceso de la Convocatoria Pública, se regirá de manera especial, por lo establecido en el Acto Legislativo 02 de 2015, los artículos 35 y 37 de la Ley 136 de 1994, las reglas de aplicación de la analogía que para el efecto haya definido la Honorable Corte Constitucional y el Acto Administrativo de Reglamentación expedido por ésta Corporación y por las demás normas concordantes.

ARTÍCULO 6°. FINANCIACION DEL CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE MERITOS. Será asumido en su totalidad por el Concejo Municipal de Los Santos - Santander, El aspirante no asume ningún costo por inscripción a la presente convocatoria, no habrá pago de Pin, derecho de inscripción o similares con los que se obtenga el derecho a postulación.

ARTÍCULO 7°. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento y demás inherentes para la presentación de las pruebas escritas, de entrevista y otros durante el transcurso del proceso en la presente convocatoria. -

ARTÍCULO 8°. REQUISITOS BÁSICOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

1. Cumplir con los requisitos mínimos para la inscripción los cuales se encuentran establecidos en el artículo 35 de la ley 136 de 1994.

El Municipio de Los Santos - Santander, se encuentra actualmente en categoría sexta (6), por tanto, podrán participar en la Convocatoria quienes acrediten título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.

3. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar empleos públicos.

4. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la presente Convocatoria.

5. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

El trámite y cumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria será responsabilidad exclusiva del aspirante. La inobservancia de lo aquí señalado será impedimento para tomar posesión del cargo.

ARTÍCULO 9°. CAUSALES DE INADMISION: Son causales de inadmisión para el presente Convocatoria las siguientes:

- a) No entregar en las fechas previamente establecidas por el Concejo Municipal los documentos y soportes establecidos como requisitos mínimos.-
- b) Entregar los documentos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
- c) Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
- d) Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
- e) No cumplir con las Calidades mínimas exigidas establecidas en el artículo 35 de la ley 136 de 1994.
- f) No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
- g) No cumplir con los demás requisitos señalados en el reglamento o la presente convocatoria.

ARTÍCULO 10°. CAUSALES DE EXCLUSION: Son causales de exclusión de la Convocatoria las siguientes:

- a) Ser inadmitido después de finalizada la etapa de reclamaciones por no cumplir con los requisitos mínimos del empleo, establecidos en el artículo 35 de la ley 136 de 1994.
- b) No superar la prueba de carácter eliminatorio, fijada en la convocatoria.
- c) No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Honorable Concejo Municipal, en sitio, fecha y hora determinada para la misma.-
- d) Ser suplantado por otra persona para la presentación de cualquiera de las pruebas previstas en la convocatoria.-
- e) Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
- f) Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento y la convocatoria en cuanto a la aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARAGRAFO. Las anteriores causales de inadmisión y exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

CAPITULO II

EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 11°. EMPLEO CONVOCADO. El cargo para el que se convoca es el de Secretario (a) del Concejo Municipal de Los Santos - Santander, el Secretario (a) elegido, iniciará su periodo legal una vez terminada la convocatoria y cumplido el cronograma desde el día de su elección hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Denominación	Secretario
Código:	440
Grado:	01
Salario:	\$1.686.588
Sede del trabajo	Secretaría General Concejo Crr.7ª No.2-22 piso 2 Palacio Municipal
Tipo de vinculación	Por periodo legal
Nro. Vacantes	1

ARTÍCULO 12. SALARIO. El cargo que se convoca posee una asignación salarial mensual para el año 2022 de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.686.588).

ARTÍCULO 13. NATURALEZA DEL CARGO. Corresponde al empleo público de Secretario (a) del Concejo Municipal, cargo de periodo fijo y del nivel Asistencial, cuyas funciones se encuentran establecidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 y las demás que determine el reglamento interno de la Corporación y el manual de funciones.

ARTÍCULO 14°. FUNCIONES. El Secretario (a) ejercerá en el Concejo municipal de Los Santos - Santander, las siguientes funciones: Acuerdo Municipal No.325 de 2018 Artículo 41.- **FUNCIONES ESPECÍFICAS.** Son funciones específicas y deberes del Secretario General de la Corporación, las siguientes:

1. Asistir a todas las sesiones, tanto de plenaria como de las comisiones permanentes.
2. Llevar y firmar junto con el Presidente las actas de las sesiones plenarias. Igual procedimiento se cumplirá con las actas de las sesiones de comisiones.
3. Dar lectura a los proyectos, proposiciones, documentos y mensajes que deban ser leídos en sesión plenaria y en las comisiones.
4. Informar sobre los resultados de toda clase de votación que se cumpla en la Corporación.
5. Notificar las citaciones e invitación aprobadas por la Corporación.
6. Elaborar las comunicaciones oficiales que deban ser enviadas por el Presidente o por la Mesa Directiva.

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

7. Informar al Presidente sobre todos los documentos y mensajes dirigidos a la Corporación, acusar oportunamente su recibo, y mantener organizado y actualizado un registro de entrega y devolución de los mismos y de los enviados a las comisiones.
8. Recibir y dar trámite a todo documento o petición que llegue al Concejo con destino a la Secretaría General de la Corporación.
9. Recibir y radicar los proyectos de acuerdo y repartirlos a cada uno de los Concejales y a la Comisión correspondiente para su trámite en primer debate.
10. Preservar, cuidar y dar buen uso a todos los documentos a cargo de la Secretaría General.
11. Dirigir y publicar la Gaceta del Concejo.
12. Registrar y certificar la asistencia de los Concejales a las sesiones plenarios.
13. Recibir la inscripción de constitución de las bancadas de partidos y movimientos políticos del Concejo Municipal y dar a conocer a la plenaria los documentos constitutivos de las mismas.
14. Responder por la preservación y conservación de bienes muebles e inmuebles así como el inventario general que sea propiedad o esté a cargo del concejo municipal, además responder por el archivo del concejo municipal.
15. Rendir oportunamente los informes a los diferentes entes de control.
16. Realizar los estudios de oportunidad y conveniencia de los contratos que vaya a realizar el concejo.
17. Realizar la publicación de los contratos en el SECOP o la plataforma que para tal efecto señale la ley, dentro de los tres días siguientes a su celebración, así como publicar dentro del mismo término toda la información derivada del contrato.
18. Realizar la publicación, dentro de los tres días siguientes a su realización, los nombramientos y posesiones de los funcionarios elegidos por el concejo.
19. Los demás deberes que le señale la Corporación, la mesa directiva o el presidente que sea concordantes con la naturaleza del cargo.

CAPITULO II

DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MINIMOS

ARTÍCULO 15°. DIVULGACIÓN. La Convocatoria se divulgará en los tiempos establecidos en el cronograma, se hará principalmente en la página web de la Corporación <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo->

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

[Municipal.aspx](#) y en la cartelera de la Administración Municipal, y en general en todos los medios de comunicación con que cuente la Corporación Concejo Municipal Los Santos-Santander.

ARTÍCULO 16°. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. LA CONVOCATORIA es norma reguladora y obliga tanto al Concejo Municipal como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal, hecho que será divulgado previamente en la página web de la Corporación y demás medios utilizados para la divulgación de la convocatoria.

Las modificaciones, respecto de la fecha de inscripciones, se divulgarán por los mismos medios utilizados para la divulgación de la convocatoria, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la fecha de iniciación del periodo adicional.

Las modificaciones relacionadas con las fechas o los lugares de aplicación de las pruebas, se publicarán o notificarán en los medios dispuestos por los participantes para tal efecto y en todo caso en los sitios oficiales para ello, como lo son página web y/o cartelera, por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación a la aplicación de la misma.-

ARTÍCULO 17°. CONSIDERACIONES PREVIAS AL PROCESO DE INSCRIPCION. El aspirante en la convocatoria deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son las establecidas en los reglamentos, en esta resolución, con sus modificaciones y aclaraciones.
- b) El aspirante **bajo su responsabilidad** debe asegurarse que cumple con las condiciones y requisitos exigidos por la ley 136 de 1994 para ser secretario (a) del Concejo Municipal, para participar en la convocatoria, y queda sujeto a partir de la inscripción a las reglas y/o normas que rigen el proceso de selección.
- c) Los aspirantes **no deben** inscribirse si no cumplen con los requisitos mencionados en la presente convocatoria o se encuentran incurso en alguna de las inhabilidades consagradas en la constitución o la ley, para el desempeño del empleo, so pena de ser excluido del proceso de selección y sin perjuicio de las demás acciones a las que haya lugar.
- d) Con la inscripción en este proceso de selección, queda entendido que el aspirante **ACEPTA** todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
- e) El inscribirse en la convocatoria no significa que haya superado el proceso de selección.



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

- f) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y divulgación oficial durante el proceso de selección es la página web <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> y la cartelera de la Administración Municipal.-
- g) El Concejo Municipal podrá comunicar a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico que registre en su hoja de vida, para lo cual deberá informar al Concejo sobre cualquier cambio (actualización o modificación), en todo caso el aspirante podrá anexar con copia a otro (correo electrónico) y por ende debe asegurarse además que éste (correo electrónico) se encuentre activo y que sea de uso personal.
- h) En virtud del principio de la presunción de la buena fe de la que trata el artículo 83 de la Constitución Política, el aspirante se compromete a suministrar en todo momento información veraz, so pena de ser excluido del proceso en el estado o etapa en que este se encuentre.
- i) Cualquier falsedad o fraude en la información, documentación y/o en las pruebas, conllevará las sanciones legales y reglamentarias a que haya lugar y a la exclusión del proceso.
- j) El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
- k) Luego de realizada la inscripción, los datos allí consignados son inmodificables. Una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARAGRAFO: No se admitirá cambio o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 18°. PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS - SOPORTES.-

1. La inscripción a la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal de Los Santos - Santander, se deberá hacer por preferencia personalmente en la Secretaría General de la Corporación, ubicada en la a carrera 7a No.2-22 segundo piso Palacio Municipal Recinto Honorable Concejo Municipal, o en su defecto por correo electrónico al correo concejo@lossantos-santander.gov.co en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a 12:00 m y las 14:00 y 17:00 p.m., para ello se deberá diligenciar el formulario de Hoja de Vida Formato Único de Función Pública

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628
www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

www.dafp.gov.co, así mismo, deberá aportar toda la documentación que soporte lo relacionado en la misma, cuando se haga postulación por correo electrónico, deberá allegarse todo debidamente escaneado al correo que se indica y enviar oficio dirigido al Concejo en el cual se manifiesta que se aceptan todas y cada una de las condiciones y términos de la Convocatoria Pública. Los aspirantes que remitan mal la información, o falte uno solo de los documentos solicitados en la presente convocatoria, o en un formulario diferente al mencionado, no se tendrán en cuenta o quedarán en lista de inadmitidos. Los documentos radicados extemporáneamente, no serán objeto de análisis.

Quien aporte documentos falsos o adulterados, será excluido de la convocatoria en la etapa en que éste se encuentre, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

Parágrafo: De conformidad con el artículo 6 numeral 1 de la Ley 1904 de 2018, la convocatoria es la norma reguladora de todo el proceso de selección y obliga tanto a la Corporación y a los participantes.

ARTÍCULO 19°. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN.

Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario y en el Formato Único de Hoja de Vida de Función Pública, se deberán entregar y/o aportar al momento de la inscripción en el plazo que se fijará en el aviso de convocatoria.-

Los documentos que se deben aportar al momento de la inscripción por cada candidato, debidamente foliados y organizado en orden cronológico, son los que se indican a continuación:

- a) Formato Único de Hoja de Vida Función Pública - www.dafp.gov.co
- b) Fotocopia del Documento de identificación.-
- c) Para nuestro municipio que es Categoría sexta: acreditar título de bachiller o acreditar experiencia administrativa mínima de dos años.
- d) Los documentos enunciados en la Hoja de Vida que soporte los estudios y experiencia: Como diplomas, actas de grado, certificaciones laborales, tarjeta profesional cuando a ello hubiere lugar, etc.-
- e) Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.
- f) Declaración que se entenderá bajo la gravedad de juramento, de bienes y rentas de persona natural en el formato del DAFF.
- g) Los demás que establezca el Acto Administrativo de Reglamentación.-

CAPITULO V

VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

ARTÍCULO 20°. VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS. La Mesa Directiva en sesión Plenaria ha dispuesto que esta etapa será desarrollada por la Comisión Accidental la cual tendrá como función la de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal, con el fin de establecer si son admitidos o no para continuar a la etapa de pruebas.

El cumplimiento de los requisitos mínimos para el cargo que aspira no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria de orden legal, que de no cumplirse será causal de **NO ADMISION**.

PARAGRAFO: Se precisa que las inhabilidades constitucionales o legales, o incompatibilidades del aspirante, serán sujetas a revisión, al momento de la verificación y pueden ocasionar la exclusión del proceso de selección.

ARTÍCULO 21° FORMA DE ACREDITAR Y PRESENTAR DOCUMENTOS DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA PARA REQUISITOS MINIMOS Y LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los soportes, certificaciones, constancias y/o documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el ejercicio del cargo de secretario (a), y los relativos a títulos de estudios y experiencia adicionales los cuales se tendrán en cuenta al momento de la ponderación se deben adjuntar en la inscripción, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas determinadas en las siguientes disposiciones:

ESTUDIOS:

1. Para municipios que se encuentran **en categoría sexta** se podrán postular quienes certifiquen título de bachiller.

EXPERIENCIA:

1. Se entiende como los conocimientos, las habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de un empleo, profesión, arte u oficio. Para municipios que se encuentran **en categoría sexta** se podrán postular quienes acrediten experiencia administrativa mínima de dos años.

ARTÍCULO 22° VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MINIMOS. La comisión Accidental, con base en la documentación allegada en la etapa de inscripciones, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para el cargo de secretario (a), conforme a lo señalado en la ley 136 de 1994 y en el acto administrativo de reglamentación, de no cumplirlos será inadmitido o excluido del proceso.

ARTÍCULO 23°. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> y en la Cartelera de la Administración Municipal.-



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

ARTÍCULO 24°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en la reglamentación, los aspirantes podrán presentar bien sea personalmente en la secretaría del Concejo o por correo electrónico, reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto, las cuales serán atendidas por la Comisión Accidental. Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación de nuevos listados o actos administrativos aclaratorios o correctivos.

Ante la decisión que resuelva la reclamación contra la lista de admitidos, no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 760 de 2005, norma especial aplicable en el proceso de selección.

En la etapa de reclamaciones ante la lista de admitidos y no admitidos no se admiten cambios o adición de documentos diferentes a los radicados al momento de la inscripción únicamente para efectos de aclaración.-

PARAGRAFO: Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

ARTÍCULO 25°. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la Convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la cartelera de la Administración Municipal y en la página web Concejo Municipal <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> .

PARAGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en la convocatoria.

CAPITULO VI

CITACION A PRUEBAS, RESULTADOS, RECLAMACIONES Y RESERVA

ARTÍCULO 26°: Las pruebas que se llevarán a cabo en la presente convocatoria son las dispuestas en el acto administrativo de Reglamentación y se desarrollaran de conformidad al mismo, consecuente y concordante con el Artículo 3°.

ARTÍCULO 27°. CITACION A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. El aspirante, para realizar la prueba de conocimientos deberá presentarse en el lugar, fecha y hora establecidos en el cronograma anexo a la presente resolución.

PARÁGRAFO. Requisitos para asistir a la prueba de Conocimientos: - Deberá traer Lápiz No. 2, esfero tinta negra y presentar Cédula de Ciudadanía en Documento Original o Contraseña Original expedido por organismo competente, en caso de pérdida o robo

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

del documento deberá aportar el denuncia formal; La ausencia del documento de identidad en las condiciones ya señaladas constituirá causal de exclusión de la prueba y por su carácter eliminatorio no podrá continuar en el proceso de selección.

ARTÍCULO 28°. PUBLICACION DE RESULTADOS. A partir de la fecha que disponga el Concejo Municipal y en especial el establecido en el cronograma, el aspirante deberá verificar los resultados obtenidos por cada prueba en la cartelera de la administración Municipal, ubicada en el Palacio municipal primer piso y en la página web del Concejo <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> los respectivos resultados de las pruebas agotadas.

ARTÍCULO 29°. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y solo serán de conocimiento de los responsables del proceso de selección, al tenor de lo ordenado en el numeral 3 del artículo 31 de la ley 909 de 2004.

ARTÍCULO 30°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones de los participantes por los resultados obtenidos en las pruebas aplicadas en el proceso de selección, durante cualquiera de las etapas, se presentarán ante el Concejo Municipal dentro de los días de que habla el acto administrativo de reglamentación para cada una de las pruebas, los cuales se comenzarán a contar a partir del día siguiente a su publicación y deberán ser decididas en los mismos términos subsiguientes a la presentación de la misma.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, para llevar a cabo la continuidad de cada etapa de prueba, toda reclamación debe estar resuelta por parte de la corporación. Para tal efecto, el Concejo podrá suspender en cualquier momento la Convocatoria, mientras se resuelven las mismas en caso de que el tiempo que faltare para resolverse requiera de alguna atención especial.

La decisión que resuelve la reclamación se comunicara al interesado a la dirección de correo electrónico registrada para tal efecto.

Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

PARAGRAFO 2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. El Concejo Municipal, podrá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de la(s) prueba(s) o intento de sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuestas o en desarrollo del procesamiento de resultados.

CAPITULO VII

PRUEBAS ELIMINATORIAS Y CLASIFICATORIAS

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

ARTÍCULO 31°. PRUEBAS DE CONOCIMIENTOS. De conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018, la prueba de conocimientos se dirige a establecer la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo por aplicar en esta convocatoria, de igual manera evaluar la adecuación, competencia y potencialidad del candidato y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

Para el desarrollo del presente proceso de selección, la prueba de conocimientos que se aplicará es de carácter eliminatorio y tendrá un porcentaje de aprobación el cual se encuentra establecido de la siguiente manera:

Clase de Prueba	Carácter	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MAXIMO ESTABLECIDO	Puntaje Mínimo Aprobatorio
Prueba de Conocimientos Académicos	Eliminatorio	60%	100	7/15
Criterios de Selección (Formación profesional, experiencia y la competencia)	Clasificatoria	20%	100	NO APLICA
Entrevista	Clasificatoria	20%	100	NO APLICA

Antes de la aplicación de la prueba de conocimientos académicos y con la debida antelación, se publicarán los correspondientes ejes temáticos, solo a título informativo.

PARAGRAFO 1. La prueba de conocimientos académicos **será escrita y se aplicará de acuerdo a como se disponga en el cronograma** a los aspirantes que sean admitidos en la convocatoria, de conformidad con el trámite de verificación de requisitos mínimos.

PARAGRAFO 2. Los aspirantes que NO hayan superado la prueba de conocimientos académicos no continuarán en el proceso de selección, por tratarse de una prueba de carácter eliminatorio y por tanto serán excluidos de la convocatoria.

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

ARTÍCULO 32°. CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS. Solo podrá presentar la prueba de conocimientos quien se presente en el lugar y fecha indicado y se encuentre en la publicación de la lista de admitidos de la presente convocatoria. Los aspirantes serán citados a través de la página web del Concejo <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> y en la cartelera de la administración Municipal ubicada en el primer piso del Palacio Municipal. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares y fechas diferentes a los establecidos.

ARTÍCULO 33°. PUBLICACION DE RESULTADOS. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en el acto administrativo de reglamentación, se publicarán los resultados de la prueba en la página web del Concejo <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> y en la cartelera de la administración Municipal ubicada en el primer piso del Palacio Municipal.

ARTÍCULO 34°. CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA. Para continuar con el proceso el aspirante debe obtener un puntaje mínimo de 46.6%, para lo cual, de quince (15) preguntas, deberá responder un mínimo de siete (7) correctas, en la prueba de conocimientos.

PARÁGRAFO. para efectos de este artículo, se atenderá el orden clasificatorio o aprobado, según la siguiente tabla:

PONDERACIÓN Y PESO PORCENTUAL DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

PREGUNTAS ACERTADAS	PUNTAJE	PESO PORCENTUAL	RESULTADO
15	100	100%	APROBADO
14	93.3	93.3%	APROBADO
13	86.6	86.6%	APROBADO
12	80	80%	APROBADO
11	73.3	73.3%	APROBADO
10	66.6	66.6%	APROBADO
9	60	60%	APROBADO
8	53.3	53.3%	APROBADO
7	46.6	46.6%	APROBADO
6	40	40%	REPROBADO
5	33.3	33.3%	REPROBADO
4	26.6	26.6%	REPROBADO
3	20	20%	REPROBADO
2	13.3	13.3%	REPROBADO
1	06.6	06.6%	REPROBADO
0	0	0%	REPROBADO

ARTICULO 35°. LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN LA CONVOCATORIA. Con la(s) respuesta(s) a las reclamaciones se emitirá en el mismo acto la lista definitiva de quienes superaron la prueba de conocimientos, que en su carácter eliminatorio, indicará, quienes podrán continuar en la convocatoria, éste acto será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma y se fijará en cartelera de

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

la administración Municipal ubicada en el primer piso del Palacio Municipal y en la página web del Concejo <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> .

ARTÍCULO 36°. CRITERIOS DE SELECCIÓN. Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el que se convoca, la cual se aplicará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos, ésta tendrá carácter clasificatorio.

La prueba de criterios de selección tiene por objeto la valoración de la formación académica y la experiencia acreditada por el aspirante, que excedan los requisitos mínimos exigidos para el empleo.

ARTÍCULO 37°. DOCUMENTOS REQUERIDOS: La valoración de las condiciones del aspirante, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados por el aspirante al momento de la inscripción del proceso de selección para la etapa de verificación de requisitos mínimos.

ARTÍCULO 38°. FACTORES DE MERITO PARA LA VALORACION DE LA PRUEBA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. Los factores que componen la etapa de criterios de selección se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que **excedan los requisitos mínimos para ser Secretario (a) del Concejo Municipal.**

- 1. EDUCACIÓN:** La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y sus deberes, la educación cumple una función social.

Para efectos del presente proceso de selección, es entendida como la serie de contenidos teórico – prácticos relacionados con las funciones del empleo objeto de la Convocatoria, adquiridos mediante formación académica o capacitación.

En la evaluación del factor educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber: educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano (educación no formal).

- a. Educación Formal:** Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos.

La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en las modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional y a nivel de



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

posgrado los estudios correspondientes a especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.

Certificación de la educación formal: Los estudios se acreditarán mediante la presentación de certificados, diplomas, grados o títulos otorgados por las instituciones correspondientes o certificado de terminación de materias del respectivo pensum académico, cuando así lo permita la legislación vigente al respecto. Para su validez requerirán de los registros y autenticaciones que determinen las normas vigentes sobre la materia.

Educación para el trabajo y Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en las entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal.

La educación para el trabajo y el desarrollo humano se acredita a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de la entidad.

Los cursos específicos de educación para el trabajo y desarrollo humano se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.

Los certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad, nombre y contenido del curso, fechas de realización, intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día.

En Los criterios de selección solo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos (03) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

- b. Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de una profesión, empleo, ocupación, arte u oficio.

Para este proceso se tendrá en cuenta, únicamente la experiencia profesional y la profesional relacionada con el ejercicio del cargo debidamente acreditado.



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

Para efectos de la presente resolución la experiencia se definirá así:

- a. Experiencia Relacionada:** Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.
- b. Experiencia laboral:** Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Esta clase de experiencia no generará puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 39°. VALOR DE LA PRUEBA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. Es una prueba de carácter clasificatorio.

Prueba de valoración de Criterios de Selección (Logros académicos y experiencia)

Los criterios de selección (logros académicos y experiencia) es un instrumento predictor del desempeño laboral de los aspirantes en la convocatoria y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral profesional o relacionada con el empleo.

Como instrumento de selección, permite la valoración de los antecedentes y méritos, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Secretario (a) del Concejo Municipal. Se realizará a quienes aprueben y superen la prueba de conocimientos, la cual consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando estén acreditados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO 40°. PUNTUACION DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. El valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100%) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

PONDERACION DE LA ETAPA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN			
EXPERIENCIA	EDUCACIÓN		TOTAL
Experiencia Relacionada	Educación Formal	Educación para el trabajo y desarrollo Humano	
50	40	10	100

ARTÍCULO 41°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACION EN LA ETAPA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para la valoración de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación,

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:

1. **Educación Formal:** En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa, por título obtenido así:

Profesional	Tecnólogo	Técnico	Bachiller
100	80	60	40

2. **Educación para el trabajo y Desarrollo humano relacionado:** La educación para el trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla:

INTENSIDAD CURSOS (POR HORAS)	PUNTAJE
Entre 100 y 149	100
Entre 50 y 99	80
Entre 9 y 49	60
De 8 horas o menos	40
Evento de formación que no indique intensidad horario	20

En la etapa de criterios de selección solo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos tres (03) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

ARTÍCULO 42°. CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA ETAPA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios

VALORACION DE LA EXPERIENCIA	
NUMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	PUNTAJE
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10 años o mas	100

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año - cada mes se valorara a razón de 0.83 puntos.

La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas.

Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso de tiempo, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

PARAGRAFO: El resultado final de esta prueba corresponde a la ponderación establecida en el artículo 40 de la presente resolución.

ARTÍCULO 43°. PUBLICACION DE RESULTADOS DE LA PRUEBA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. La publicación de los resultados obtenidos en ésta etapa, se harán, teniendo en cuenta la fecha que disponga el Concejo Municipal, mediante cronograma que forma parte integral de la presente convocatoria.

ARTÍCULO 44°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones que se presenten frente a los resultados de la etapa de Criterios de Selección se recibirán y decidirán por la comisión Accidental y la Mesa Directiva, a través del correo electrónico concejo@lossantos-santander.gov.co . El plazo para realizar las reclamaciones es de dos (02) días contados a partir del día siguiente a la publicación de los resultados de conformidad como lo señala la presente convocatoria y el cronograma.

El Concejo Municipal de Los Santos – Santander, será responsable de resolver las reclamaciones y deberá comunicarla al aspirante a través del correo electrónico registrado para tal efecto. -Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede ningún recurso.

ARTÍCULO 45°. RESULTADOS DEFINITIVOS DE LA PRUEBA DE CRITERIOS DE SELECCIÓN. Las respuestas a las reclamaciones y los resultados definitivos de etapa, se publicarán en la cartelera de la administración Municipal ubicada en el primer piso del Palacio Municipal y en la página web del Concejo <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> .



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

ARTÍCULO 46°. PRUEBA DE ENTREVISTA. Una vez agotada la prueba de Criterios de Selección se convocará de acuerdo al cronograma, fijando lugar, fecha y hora, la prueba de entrevista, en la cual, la plenaria escuchará por separado y por el tiempo que señale la Mesa Directiva a cada uno de los candidatos.

La entrevista tiene como propósito analizar y valorar los conocimientos, habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo de **Secretario (a)** del Concejo Municipal, y la coincidencia de los principios y valores, las habilidades frente a la misión y la visión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo, y si puede, sabe y quiere ocupar el empleo en atención a las condiciones socioeconómicas del Municipio.

ARTÍCULO 47°. CITACION Y REALIZACION DE LA ENTREVISTA. El aspirante admitido podrá consultar el lugar, fecha y hora de la realización de la entrevista en la cartelera de la administración Municipal ubicada en el primer piso del Palacio Municipal y en la página web del Concejo <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> - Ver cronograma.

PARAGRAFO 1º: En la página web del Concejo Municipal <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> , durante cinco (5) días hábiles, se publicará el listado de preseleccionados, con los nombres y apellidos completos, el número de la cédula de ciudadanía y la dirección de correo electrónico dispuesta por la mesa directiva, con el fin de que la ciudadanía se pronuncie o si tiene observaciones sobre los aspirantes, de conformidad con el parágrafo del artículo 6º de la Ley 1904 de 2018.

PARAGRAFO 2º: Una vez agotada la prueba de entrevista, la Comisión Accidental conformará la lista de seleccionados, previa sumatoria de todos los puntajes obtenidos por cada participante en cada una de las pruebas, la cual se relacionará del mayor puntaje obtenido encabezando y se seguirá en orden descendente al menor.-

ARTÍCULO 48°. ELECCIÓN Y POSESION. Una vez publicado el acto administrativo que contiene la respectiva lista de seleccionados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal procederá a la elección y posesión del Secretario (a) de la Corporación.

Así las cosas, el Secretario (a) elegido, iniciará su periodo una vez terminada la convocatoria y cumplido el cronograma desde el día de su elección hasta el 31 de diciembre del año 2022.

ARTÍCULO 49°. DISPOSICIONES GENERALES A LAS IMPUGNACIONES O RECLAMACIONES: Toda reclamación será resuelta por el Concejo según la etapa y de acuerdo a la presente convocatoria. Si la reclamación es formulada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano. En los casos donde



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

no se establezca el término para impugnar o reclamar y resolver la misma, ésta no podrá sobrepasar los dos días, contados a partir del día siguiente de la expedición del acto. Para resolver se tendrá en cuenta el mismo término.

ARTÍCULO 50°. DISPOSICIONES GENERALES A NOTIFICACIONES: Frente a toda actuación que realice el Concejo Municipal con ocasión de la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Secretario (a), éstas se notificarán mediante la página web del Concejo <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx> en cartelera del Concejo y/o La Alcaldía, correo electrónico: concejo@lossantos-santander.gov.co

Para efectos de citaciones, la Secretaría General del Concejo o quien haga sus veces, citará a los candidatos por cualquier medio de comunicación llámese correo electrónico, teléfonos o a la dirección registrada en la Hoja de Vida, para la celebración de las pruebas que requieran de su presencia o para llevar a cabo informaciones o algunos otros actos de su interés.


ARTÍCULO 51°. VIGENCIA. La presente Resolución de convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Concejo Municipal Los Santos – Santander <https://www.lossantos-santander.gov.co/NuestraAlcaldia/Paginas/Concejo-Municipal.aspx>

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Los Santos – Santander el día veintinueve (29) de diciembre del año 2021.


BENEDITO AYALA ROJAS
Presidente Concejo


JOSE MARIA GOMEZ ALMEIDA
Primer Vicepresidente Concejo


WILSON ROJAS POVEDA
Segundo Vicepresidente

El Gobierno del Pueblo (2020-2023)

Concejo Los Santos-Santander Dirección: carrera 7 No 2-22 Tel: 7269635-3204744628

www.lossantos-santander.gov.co - concejo@lossantos-santander.gov.co



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

**CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA DE MERITOS
PARA LA ELECCION DEL SECRETARIO (A) GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE LOS SANTOS – SANTANDER PARA EL AÑO 2022**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
AVISO DE CONVOCATORIA	Treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)	<ul style="list-style-type: none"> • Página del Concejo. • Página de la Alcaldía. • Cartelera informativa de la Administración Municipal.
1. Publicación de la convocatoria publica	Treinta (30) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021)	<ul style="list-style-type: none"> • Página del Concejo. • Página de la Alcaldía. • Cartelera informativa de la Administración Municipal.
2. Inscripción de candidatos	Once (11) y doce (12) de enero del año dos mil veintidós (2022), en el horario comprendido entre las 08:00 a.m. a 12:00 am y las 14:00 y 17:00 p.m.	En el Recinto del Concejo Municipal carrera 7ª No.2-22 Piso 2 Palacio Municipal. Correo: concejo@lossantos-santander.gov.co Comisión Accidental
2.1 Verificación de requisitos mínimos	Trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022).	Recinto Concejo Municipal, Comisión Accidental.
2.2 Publicación de la lista de admitidos y no admitidos	Catorce (14) enero del año dos mil veintidós (2022)	<ul style="list-style-type: none"> • Página del Concejo. • Cartelera informativa de la Administración Municipal.
2.3 Reclamaciones	Quince (15) de enero del año dos mil veintidós (2022)	En el Recinto del Concejo Municipal carrera 7ª No.2-22 Piso 2 Palacio Municipal. Correo: concejo@lossantos-santander.gov.co
2.4 Resolver Reclamaciones	Dieciséis (16) y diecisiete (17) de enero del año dos mil veintidós (2022)	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión accidental.
3. Publicación de la lista definitiva de los admitidos y citación a la prueba escrita	Dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022)	<ul style="list-style-type: none"> • Página del Concejo. • Cartelera informativa de la Administración Municipal.
4. Aplicación de Pruebas		



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

4.1 Prueba escrita de conocimientos académicos.	Veintiuno (21) de enero del año dos mil veintidós (2022) Hora 9:00 a.m.	En el Recinto del Concejo Municipal carrera 7ª No.2-22 Piso 2 Palacio Municipal. (Dependiendo el Numero De Participantes)
4.2 Publicación de los resultados	Ventidos (22) de enero del año dos mil veintidós (2022)	<ul style="list-style-type: none"> • Página del Concejo. • Cartelera informativa de la Administración Municipal.
4.3 Impugnaciones, resolver impugnaciones.	Veintitrés (23) de enero del año dos mil veintidós (2022)	En el Recinto del Concejo Municipal carrera 7ª No.2-22 Piso 2 Palacio Municipal. Correo: concejo@lossantos-santander.gov.co
4.4 Publicación Lista definitiva de resultados de la Prueba de conocimientos académicos.	Veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintidós (2022)	<ul style="list-style-type: none"> • Página del Concejo. • Cartelera informativa de la Administración Municipal.
5. Valoración de prueba de análisis de antecedentes.	Veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022)	Recinto Concejo Municipal, Mesa Directiva y Comisión Accidental.
5.1 Publicación de los resultados	veintiséis (26) de enero del año dos mil veintidós (2022)	<ul style="list-style-type: none"> • Página del Concejo. • Cartelera informativa de la Administración Municipal.
5.2 Impugnación	veintisiete (27) de enero del año dos mil veintidós (2022)	En el Recinto del Concejo Municipal carrera 7ª No.2-22 Piso 2 Palacio Municipal. Correo: concejo@lossantos-santander.gov.co Comisión Accidental quien las recibe y resuelve.
5.3 Publicación Lista definitiva de análisis de antecedentes	veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022)	<ul style="list-style-type: none"> • Página del Concejo. • Cartelera informativa de la Administración Municipal.
6. Entrevista	Veintinueve (29) de enero del año dos mil veintidós (2022) Hora 9:00 a.m.	En el Recinto del Concejo Municipal carrera 7ª No.2-22 Piso 2 Palacio Municipal. Plenaria Concejo Municipal



RESOLUCION No.036	CODIGO: D.A .01	FECHA: 29/12/2021	VERSION: 1ª	Página 1ª de 25
-------------------	-----------------	-------------------	-------------	-----------------

6.1 Publicación de los resultados definitivos.	Treinta (30) de enero del año dos mil veintidós (2022)	<ul style="list-style-type: none">• Página del Concejo.• Cartelera informativa de la Administración Municipal.
6.2 Impugnación	Treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintidós (2022)	En el Recinto del Concejo Municipal carrera 7ª No.2-22 Piso 2 Palacio Municipal. Correo: concejo@lossantos-santander.gov.co Comisión Accidental quien las recibe y resuelve.
7. Conformación Lista de Elegibles.	Cuatro (04) de febrero del año dos mil veintidós (2022)	<ul style="list-style-type: none">• Página del Concejo.• Cartelera informativa de la Administración Municipal.
8. Elección del Secretario General del Concejo Municipal.	Cinco (05) de febrero del año dos mil veintidós (2022) Hora 8:00 a.m.	En el Recinto del Concejo Municipal carrera 7ª No.2-22 Piso 2 Palacio Municipal. Plenaria Concejo Municipal